AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-0001-2026

Fecha: 5 de noviembre de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA Y DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA - VIGENCIA 2026

1 Fundamento de la limitación

El Concejo Municipal de Arauca, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y el numeral 6 de la invitación pública, informa el resultado de la revisión de las solicitudes de limitación a mipymes.

El presupuesto oficial asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE. ($48.727.060), IVA incluido, inferior al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) previsto para la limitación a mipymes.
Según el cronograma de la invitación, el plazo para presentar solicitudes de limitación venció el 4 de noviembre de 2026 a las 4:30 p. m., hora de Colombia. La publicación del presente aviso está prevista para el 5 de noviembre de 2026.
El numeral 6 de la invitación prevé que, de proceder la limitación, esta se aplicará a mipymes con domicilio en el municipio de Arauca. La medida se sustenta en el lugar de ejecución y entrega de los bienes, su comercialización local y la identificación de proveedores en el análisis del sector, con la finalidad de promover el emprendimiento y el crecimiento de las mipymes del municipio.

2 Criterios de verificación

Se verificaron la solicitud expresa, su oportunidad, la existencia mínima de un (1) año, el tamaño empresarial, el domicilio principal y, tratándose de personas jurídicas, que su objeto social permita ejecutar el contrato. La acreditación documental se examinó conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Scanned with CamScanner

3 Solicitudes que sustentan la limitación municipal

Solicitante y soportes	Verificación y resultado
ANELL S.A.S. NIT 900.493.536-5 Representante legal: Franklin Alirio Manosalva Ramírez. Contadora: Erika Tatiana Zapata López, T.P. 207021-T. Cámara de Comercio de Arauca: certificado del 04/11/2026; matrícula 24008, desde el 27/01/2012, renovada en 2026.	Solicitud de limitación municipal recibida el 04/11/2026 a las 3:05:55 p. m. Mensaje CO1.MSG.10171865. Acredita microempresa mediante certificación del representante legal y la contadora; domicilio principal en Arauca; existencia superior a un año y objeto social relacionado con el suministro contratado. RESULTADO: CUMPLE.
CONCAPROC S.A.S. NIT 900.558.472-3 Representante legal: Yesica Andrea Bermúdez Guzmán. Contadora: Delci Mejía Fuentes, T.P. 261477-T. Cámara de Comercio de Arauca: certificado del 09/10/2026; matrícula 25008, desde el 28/09/2012, renovada en 2026.	Solicitud de limitación municipal recibida el 04/11/2026 a las 3:19:42 p. m. Mensaje CO1.MSG.10172036. Acredita microempresa, domicilio principal en Arauca, existencia superior a un año y objeto social relacionado. Las diferencias de digitación en el nombre y número de identificación de la contadora y en la cédula de la representante legal se valoran integralmente con los soportes. La T.P. 261477-T permite identificar a la profesional certificante. RESULTADO: CUMPLE.

Las dos solicitudes fueron recibidas antes del vencimiento del plazo y corresponden a mipymes distintas domiciliadas en el municipio de Arauca.

4 Otras solicitudes y resultado de su revisión

Solicitante	Motivo por el que no se contabiliza para la limitación municipal
MACRORIGAMI S.A.S. NIT 900.991.246-0	Solicita limitación nacional. Su domicilio principal es Bucaramanga, Santander; no acredita domicilio en el municipio de Arauca.

ón de
de los
y no
. y citació.
as escritas

n de prueba
s de

Cinc
de dos mil ve

Scanned with CamScanner

Solicitante	Motivo por el que no se contabiliza para la limitación municipal
FLOR ALBA RAMÍREZ NIT 68.285.325-9	La carta y la certificación de tamaño empresarial aportadas no corresponden a Flor Alba Ramírez.
SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS NIT 901.301.891-6	Solicita limitación nacional. Su domicilio principal certificado es Bogotá D. C.; no acredita domicilio en el municipio de Arauca.
YOMACA S.A.S. NIT 900.947.560-2	La certificación identifica a Martha Yurley Delgado Vera, pero está firmada por Aybeth de Jesús Burgos López. No existe correspondencia entre la profesional certificante identificada y quien firma.

5 Solicitudes extemporáneas

Las siguientes solicitudes se recibieron después del 4 de noviembre de 2026 a las 4:30 p. m. Por tanto, no se contabilizan para determinar la procedencia de la limitación y no se realiza verificación de sus anexos.

Solicitante	Recepción en SECOP II	Resultado
GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.	04/11/2026, 4:58:11 p. m. CO1.MSG.10173289	EXTEMPORÁNEA
MectroInnova Nombre registrado en SECOP II.	04/11/2026, 5:51:11 p. m. CO1.MSG.10173980	EXTEMPORÁNEA

Scanned with CamScanner

6 Decisión y alcance de la limitación

Con fundamento en la revisión precedente, el valor del proceso y la recepción oportuna de las solicitudes de ANELL S.A.S. y CONCAPROC S.A.S., que acreditan los requisitos exigidos, el Concejo Municipal de Arauca informa que:

EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-0001-2026 SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA. Podrán presentar ofertas las mipymes colombianas que acrediten el tamaño empresarial, la existencia mínima de un (1) año, el domicilio principal en el municipio de Arauca y los demás requisitos de la invitación. También podrán participar consorcios y uniones temporales integrados exclusivamente por mipymes que cumplan individualmente las condiciones exigidas.

Dado en Arauca, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN
Presidente del Concejo Municipal de Arauca

ción
ra de .
os y nc
os, y cit
ehas esc

Scanned with CamScanner